OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE MINIMA CUANTÍA No. DA-300-MC-016-2024 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DE VICTORIA CALDAS Y EVELIO DIAZ VALENCIA

OTROSÍ AL CONTRATO No. 01	CONTRATO MINIMA CUANTÍA DA-300-MC-016-2024
OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO:	SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALUMNOS - RUTA 2- HACIENDO EL RECORRIDO DIARIO, DESDE LA VEREDA MARZALA A VICTORIA (INSTITUCION EDUCATIVA SAN PABLO) Y VICEVERSA - MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS.
CONTRATISTA:	EVELIO DIAZ VALENCIA identificado con Cedula de Ciudadanía N.° 7.245.518
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE VICTORIA, CALDAS NIT. 890.801.151-0

CONSIDERCIONES

Entre los suscritos a saber, por una parte, la **ALCALDIA DE VICTORIA - CALDAS**, identificada con NIT 890.801.151-0 quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por la otra, **EVELIO DIAZ VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **7.245.518**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí modificatorio al contrato No. **DA-300-MC-016-2024**, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que entre la **ALCALDIA DE VICTORIA - CALDAS**, y **EVELIO DIAZ VALENCIA** , fue suscrito el contrato No. **DA-300-MC-016-2024** cuyo objeto es: " **SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALUMNOS - RUTA 2- HACIENDO EL RECORRIDO DIARIO, DESDE LA VEREDA MARZALA A VICTORIA (INSTITUCION EDUCATIVA SAN PABLO) Y VICEVERSA - MUNICIPIO DE VICTORIA CALDASSERVICIO DE TRANSPORTE DE ALUMNOS - RUTA 2- HACIENDO EL RECORRIDO DIARIO, DESDE LA VEREDA MARZALA A VICTORIA (INSTITUCION EDUCATIVA SAN PABLO) Y VICEVERSA - MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS.**"

SEGUNDA: Que el plazo de ejecución del contrato No. **DA-300-MC-016-2024**, se pactó de la siguiente manera: sesenta y cuatro (64) días, contados a partir de la carta de aceptación de la oferta, los cuales se contarán a partir del cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del contrato, requisitos que se configuraron con el ACTA DE INICIO el día 1 de febrero de 2024

TERCERA: Que el valor del contrato se estableció hasta por la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($6.720.000) M/Cte**

CUARTA: Que el supervisor del contrato, solicitó elaborar una adición y prórroga del contrato N° **DA-300-MC-016-2024** por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS (2.808.000)** por veinticuatro (24) días hábiles mediante comunicación de 04 de mayo de 2024, con el fin de dar continuidad la cumplimiento del objeto del contrato No. **DA-300-MC-016-2024**, debido a que el porcentaje para el cumplimiento del objeto del contrato no fue

Powered by CamScanner

desarrollado a cabalidad, por lo cual, no fue posible llevar a término la culminación del contrato en las fechas pactadas al inicio, por ello se hace necesario ampliar el plazo y presupuesto de ejecución del contrato referenciado desde el 09 de mayo de 2024 y hasta el 14 de junio de 2024.

QUINTA: Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001,la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:*"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

SEXTA: Que por lo expuesto y conforme a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, al resultar necesario adicionar el valor del contrato **No. DA-300-MC-016-2024** en la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS (2.808.000),** para dicho fin la secretaría de hacienda, expidió el CDP No. 545 del 02 de mayo de 2024. Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente otrosí al contrato de prestación de servicios profesionales No. **DA-300-MC-016-2024**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN: MODIFICAR CLÁUSULA CUARTA: la cual quedará así: Adiciónese a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS (2.808.000)** al contrato de mínima cuantía N° **DA-300-MC-016-2024**, para efectuar le cumplimiento en su totalidad del objeto contractual.

CLAUSULA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Modificar la ***CLAUSULA QUINTA***:

> ***CLAUSULA QUINTA:*** *Valor inicial del contrato fue* **SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($6.720.000) M/Cte** *con el CDP* ***N°97*** *de enero de 2024, el valor a adicionar del contrato será de* **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS (2.808.000)** *de acuerdo con el* ***CDP*** *No. 552 del 02 de mayo de 2024.*

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA: Modificar la ***CLÁUSULA SEGUNDA*** del contrato **DA-300-MC-016-2024**, la cual quedará así:

> ***CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO:*** *El plazo será desde el 09 de mayo de 2024 hasta el 14 de junio de 2024 como prórroga del contrato en mención.*

CLÁUSULA CUARTA: Modificar la cláusula segunda del contrato No. **DA-300-MC-016-2024**, la cual quedará así: **"*CLÁUSULA SEXTA.***

> ***VALOR Y FORMA DE PAGO:*** *El valor adicionado al contrato es la suma de* **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS (2.808.000)** *que serán pagaderos mediante la suscripción de acta parcial atendiendo el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, anotando que en cada caso deberá mediar: i.*

Powered by CamScanner

Informe de actividades, incluido los soporte a que hubiere lugar; ii. Certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato; iii. Constancia de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente PRÓROGA Y ADICIÓN al contrato de mínima cuantía N° **DA-300-MC-016-2024**, se perfecciona con la firma de las partes. Se firma a los siete (07) días del mes de mayo de 2024

Las demás cláusulas del contrato No **DA-300-MC-016-2024**, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en a la presente adición.

Dado en Victoria, Caldas, el 07 de MAYO de 2024

JUAN CARLOS JARAMILLO SERNA
DELEGADO PARA CONTRATACIÓN

Evelio Diaz

EVELIO DIAZ VALENCIA
CONTRATISTA

Elaboro: RV
Reviso: JBS

FECHA	VERSION	DESCRIPCION	ELABORO	REVISO	APROBO
20/01/2024	4.0	Actualización de logo, versión y contenido	*Sergio A. Londoño B*	Jefe de control interno	Comité de sistema de gestión institucional

Powered by CamScanner